DAC 2012

DECLARACIÓN ANUAL CONSOLIDADA

Presentación

Parte I

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN MINERA

http://extranet.minem.gob.pe/

1. ¿Qué es la DAC?

La **Declaración Anual Consolidada - DAC** es una declaración jurada mediante la cual los titulares de la actividad minera informan al Ministerio de Energía y Minas sobre las actividades desarrolladas en el año previo.

El Ministerio de Energía y Minas, con el fin de obtener la mayor rapidez en la presentación de las Declaraciones Anuales Consolidadas y de facilitar a los usuarios (titulares de actividad minera) ha adoptado las disposiciones necesarias para que los titulares puedan presentar las D.A.C. a través del formulario electrónico en Internet.

Sirve para:

- Para producir estadísticas sobre el desempeño de la minería en el Perú.
- Para registrar el impacto real de la minería en la economía del país.
- Para remitir la información **agregada** al Instituto Nacional de Estadística (INEI), datos que sirven para el PBI.

2. ¿Quiénes está obligados a presentar la DAC?

- Todos los titulares de la actividad minera ***que tienen por lo menos un derecho minero vigente***, y se encuentre debidamente titulado y consentido, cual sea su estrato.

- Estratos:

- Gran Minería y Mediana Minería.
- Titulares con Calificación de Pequeño Productor Minero (PPM).
- Titulares con Calificación de Productor Minero Artesanal (PMA).

Decreto Supremo N° 014-92-EM Texto Único Ordenado en la Ley General de Minería, Artículo 50°:

"Los titulares de la actividad minera están obligados a presentar anualmente una Declaración Anual Consolidada conteniendo la información que se precisará por Resolución Ministerial. Esta información tendrá carácter confidencial."

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

- ¿Cuáles son los Plazos?, ¿Dónde puedo llenar la DAC?
- Confidencialidad de la Información
- Otorgamiento de la Concesión Minera
- Fases de las Actividades Mineras
- Esquema – Declaración Anual Consolidada
- Requisitos Generales de Valides e Inscripción de Todos los Contratos Mineros (Cesiones y Transferencias)
- Obligación para los Titulares de la Actividad Minera
- Tipos de Declaración
- Anexo III: DDJJ para la Acreditación de la Producción y/o Inversión Mínima, ¿Cómo se declara?
- Anexo III: Análisis
- Anexo III: Análisis de la Acreditación de la Producción Mínima
- Anexo III: ¿Cómo se Calcula los Montos a Pagar por Penalidad a Partir del 7mo Año?
- Anexo III: ¿Cómo se Calcula los Montos a Pagar por Penalidad a Partir del Duodécimo Año?
- Anexo IV: Fecha de Entrega de la Declaración Anual
- Anexo IV: Los Principios del D.S. Nº 052-2010-EM
- Anexo V: Declaración Jurada Anual de Coordenadas UTM-PSAD 56
- Anexo V: Secciones que Contiene
- Anexo V: Datos Adicionales

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

¿Cuáles son los Plazos?, ¿Dónde Puedo Llenar la DAC?

Plazos:

- El plazo de presentación de la DAC está sujeto a la resolución directoral de la Dirección General de Minería quien determina la forma y la fecha de la presentación.
- Se declara sobre las actividades que realizaron los titulares durante el año previo en todas sus concesiones / U.E.As.

Fechas de Vencimiento	
Resolución Directoral N° 119-2013-MEM/DGM. Artículo 1°	
Último Dígito del RUC	**Fecha de Vencimiento**
Titulares sin RUC	21 de junio de 2013
0 - 1	24 de junio de 2013
2 - 3	25 de junio de 2013
4 - 5	26 de junio de 2013
6 - 7	01 de julio de 2013
8 - 9	02 de julio de 2013

¿Dónde puedo llenar la DAC?:

Desde cualquier lugar con acceso a Internet:

- Cabina Internet
- Oficina
- Mina
- DREMs

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Confidencialidad de la Información

Todos los datos permanecen en la base de datos del Ministerio de Energía y Minas.

Sólo los funcionarios acreditados tienen acceso a dicha información.

El Ministerio de Energía y Minar no puede divulgar ninguna información de la DAC y sólo puede publicar estadísticas agregadas.

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Otorgamiento de la Concesión Minera

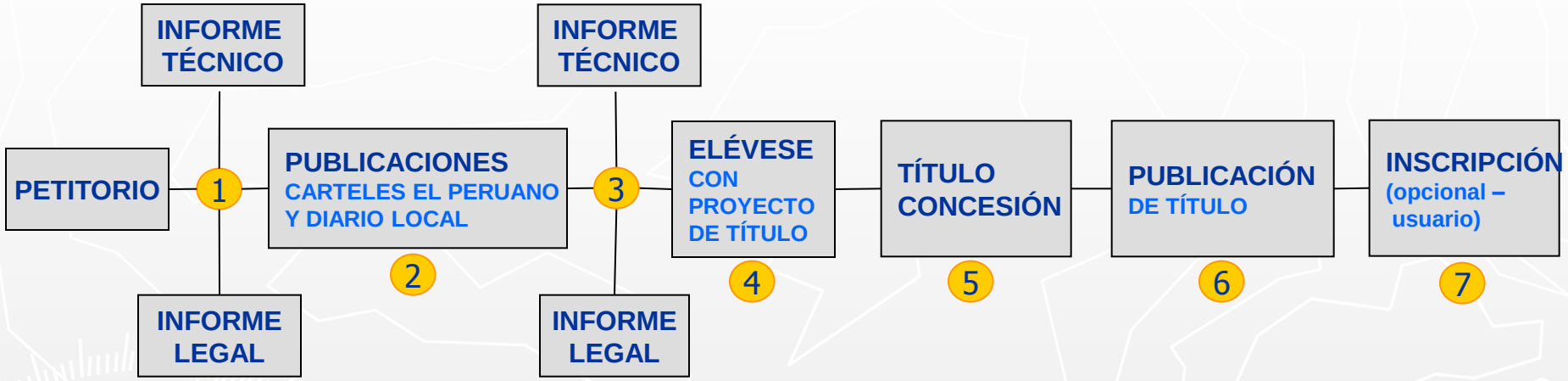

1	7 días para revisar el petitorio y notificar carteles.
2	30 días hábiles para publicar y 60 días calendario para presentarlos.
3	30 días para estos informes.
4	5 días para elevar el Presidente de INGEMMET o al Gobierno Regional *.
5	No menor de 30 días calendarios desde la última publicación.
6	Primeros 15 días del mes siguiente.
7	Al quedar consentido el título (15 días de publicación).

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Fases de las Actividades Mineras

Fases de las Actividades Mineras

CATEO/PROSPECCIÓN	No se requiere ningún trámite, es libre.
EXPLORACIÓN EXPLOTACIÓN BENEFICIO TRANSPORTE LABOR GENERAL	Se requiere que la concesión minera cuente con los permisos de uso de agua, terreno superficial, etc., y contar con los estudios ambientales aprobados que correspondan (pueden ser: EIA, DIA, PAMA u otro).
COMERCIALIZACIÓN	En función a las normas vigentes.

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Esquema – Declaración Anual Consolidada

"A"	"B"		"C"	"D"
DATOS ESTADÍSTICOS **ANEXO I** Información por Cada Concesión o U.E.A en Etapa de Explotación **ANEXO II** Información por Cada Concesión o U.E.A en Etapa de Exploración o Construcción	**Ventas** **US$**	**Inversión** **US$**	**ANEXO IV** Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible. D.S. N° 042	**ANEXO V** Declaración Jurada Anual de Coordenadas UTM-PSAD-56
	ANEXO III Declaración Jurada para la Acreditación de la Producción y/o Inversión Mínima			

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Requisitos Generales de Valides e Inscripción de Todos los Contratos Mineros (Cesiones y Transferencias)

- Deben inscribirse en el registro público (SUNARP) correspondiente (Registro de Derechos Mineros), para que surtan efecto frente al Estado y terceros.
- Son inscribibles sólo a solicitud de parte.

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Obligación para los Titulares de la Actividad Minera

1. Que tengan sus estudios ambientales aprobados independientemente que estos se encuentren vigentes;

2. Que hayan dado inicio de sus actividades mineras o que la autoridad minera competente haya autorizado el inicio de las mismas;

3. Titulares mineros en los que la autoridad fiscalizadora competente o autoridad minera, haya comprobado que han realizado o se vienen realizando actividades mineras de exploración, desarrollo, construcción, operación o cierre de minas, sin los permisos o autorizaciones correspondientes.

4. Titulares mineros que vienen presentando sus estadísticas mensuales de producción en cumplimiento de lo señalado por el artículo 91° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM.

5. Titulares mineros que se encuentran en las etapas de exploración, desarrollo, construcción, operación o de cierre de minas;

6. Titulares que tengan actualmente sus actividades mineras paralizadas, es decir los titulares mineros que anteriormente han realizado o concluido actividades de exploración, desarrollo, construcción, operación o cierre de minas; y,

7. Titulares mineros que han realizado actividad minera tales como: exploración, desarrollo, construcción, operación (explotación, beneficio, labor general y transporte) y cierre de minas, en concesiones que hayan sido transferidas o hayan sido declaradas caducas, y que mantengan vigentes otras concesiones independientemente de que estas últimas se encuentran sin actividad minera alguna.

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Tipos de Declaración

Paralizada: Aquel titular que realizó actividad minera en una de las concesiones mineras, pero se ha visto en la necesidad de paralizar, (temporal y/o definitiva).

Construcción: período en el que se encuentra realizando construcción de infraestructura antes de iniciar con explotación o beneficio.

Cierre: Periodo en el que desarrolla actividades de remediación ambiental, luego de terminado todo el periodo de explotación.

Exploración: Aquellos que sólo exploran y realizan inversiones.

Explotación: Titulares que se encuentren en extracción / venta de mineral por una de las concesiones mineras

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Anexo III: DDJJ para la Acreditación de la Producción y/o Inversión Mínima, ¿Cómo se declara?

En el Anexo III (Declaración Jurada para la Acreditación de la Producción y/o Inversión Mínima), se viene declarando a partir del año 2002 y se declara a través del formulario Web disponible en la extranet del Ministerio de Energía y Minas.

Sólo registran unidades mineras obligados a declarar por las empresas mineras y personas naturales que se encuentren dentro del periodo de acreditación.

De acuerdo a lo señalado en el Art. 9° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, **la concesión minera otorga a su titular el derecho de explorar y explotar** los recursos minerales concedidos, además en el segundo párrafo del mismo artículo se señala que **la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicado**.

El Artículo 38° de la misma norma, señala que, conforme a lo señalado en el Artículo 122° de la constitución, la concesión minera obliga a su trabajo, obligación que en uso de los derechos que arraiga la concesión minera (exploración y explotación), consiste en la inversión para la producción de sustancias minerales, concordante con el Artículo 69° del Reglamento de Diversos Títulos del T.U.O. de la Ley General de Minería.

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Anexo III: Análisis

La Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Minería es la encargada de evaluar y determinar la acreditación de las Declaraciones de Producción / Inversión Mínima, sin embargo, el INGEMMET es al encargada de cobrar la Penalidad.

En caso que el titular minero desee acreditar **producción mínima** debe de demostrar ventas que sean producto de la explotación minera de la respectiva concesión.

y / o

En caso que desee acreditar **inversión mínima** deberán demostrar inversiones que conlleven a una futura explotación de las inversiones.

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Anexo III: Análisis de la Acreditación de la Producción Mínima

A partir del 7mo. año

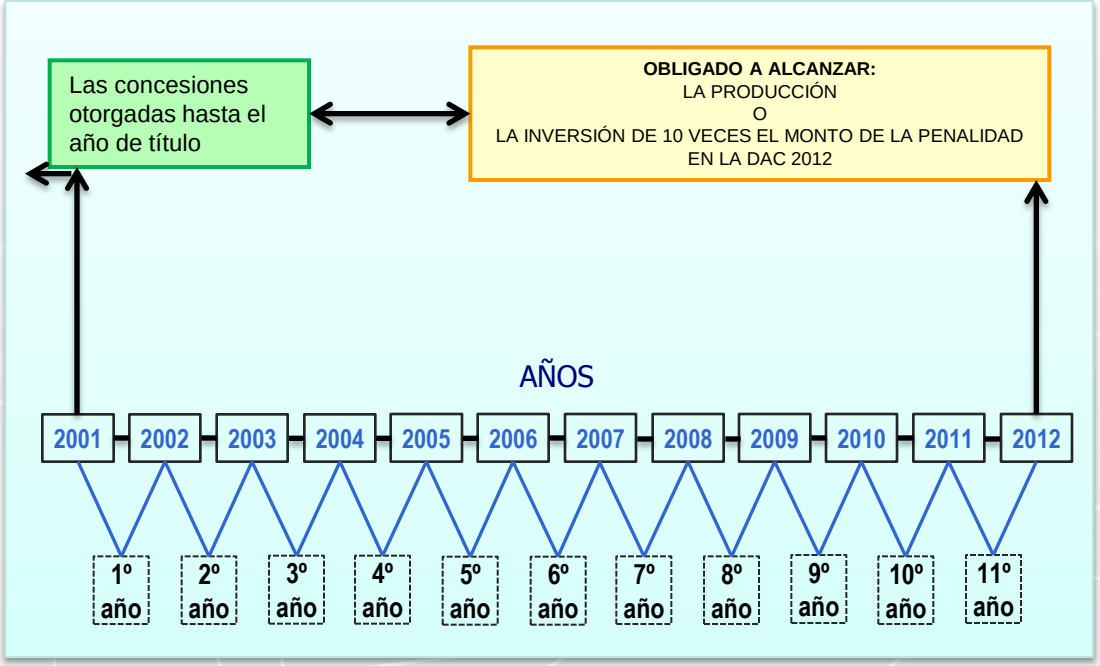

A partir del duodécimo año

Las concesiones otorgadas a partir del año 1995 están obligados al pago de la Penalidad a partir del año 2002. Por disposición del D. S. N° 029-2001-EM.

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Anexo III: ¿Cómo se Calcula los Montos a Pagar por Penalidad a Partir del 7mo Año?

Marco Legal:
Ley Nº 27651 de fecha 24/01/02

Producción Mínima:
$ 100.00 por año y por hectárea (sustancias metálicas).
$ 50.00 por año y por hectárea (sustancias no metálicas).
PPM $ 50.00 por año y por hectárea.
PMA $ 25.00 por año y por hectárea.

Penalidades:
A partir del 7mo año
$ 6.00 por año y por hectárea (hasta el año que cumpla con la producción mínima anual)
PPM $ 1.00 por año y por hectárea (hasta el año que cumpla con la producción mínima anual)
PPM $ 0.50 por año y por hectárea (hasta el año que cumpla con la producción mínima anual)

Ejemplo:	
Producción Mínima: 100.00 Has **x** $ 100.00 **=** $ 10,000.00	
Producción Mínima: 100.00 Has **x** $ 50.00 **=** $ 5,000.00	
Producción Mínima: 100.00 Has **x** $ 25.00 **=** $ 2,500.00	
Monto de Inversión	**Monto a Pagar Penalidad**
Producción Mínima: 100.00 Has **x** $ 6.00 **x** 10 (veces el monto de la penalidad $ 6,000.00)	600.0
Producción Mínima: 100.00 Has **x** $ 1.00 **x** 10 (veces el monto de la penalidad $ 1,000.00)	100.0
Producción Mínima: 100.00 Has **x** $ 0.50 **x** 10 (veces el monto de la penalidad $ 500.00)	50.0

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Anexo III: ¿Cómo se Calcula los Montos a Pagar por Penalidad a Partir del Duodécimo Año?

Marco Legal:
Ley Nº 27651 de fecha 24/01/02

Producción Mínima:
$ 100.00 por año y por hectárea (sustancias metálicas).
$ 50.00 por año y por hectárea (sustancias no metálicas).
PPM $ 50.00 por año y por hectárea.
PMA $ 25.00 por año y por hectárea.

Penalidades:
A partir del duodécimo año
$ 20.00 por año y por hectárea (hasta el año que cumpla con la producción mínima anual)
PPM $ 5.00 por año y por hectárea (hasta el año que cumpla con la producción mínima anual)
PPM $ 3.00 por año y por hectárea (hasta el año que cumpla con la producción mínima anual)

Ejemplo:

Producción Mínima: 100.00 Has **x** $ 100.00 **=** $ 10,000.00	
Producción Mínima: 100.00 Has **x** $ 50.00 **=** $ 5,000.00	
Producción Mínima: 100.00 Has **x** $ 25.00 **=** $ 2,500.00	
Monto de Inversión	**Monto a Pagar Penalidad**
Producción Mínima: 100.00 Has **x** $ 20.00 **x** 10 (veces el monto de la penalidad $ 20,000.00)	2,000.0
Producción Mínima: 100.00 Has **x** $ 5.00 **x** 10 (veces el monto de la penalidad $ 5,000.00)	500.0
Producción Mínima: 100.00 Has **x** $ 3.00 **x** 10 (veces el monto de la penalidad $ 3,000.00)	300.0

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Anexo IV: Fecha de Entrega de la Declaración Anual

"ANEXO IV DAC – Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible"

D.S. N° 042 - 2003 - EM
D.S. N° 052 – 2010 - EM

1. Los titulares mineros presentan la información de inversión social relacionada con los principios del D.S. N° 052-2010-EM, a través del Anexo IV: Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible.
2. Dicho Anexo utiliza el sistema de registro de información de la Declaración Anual Consolidada (DAC).
3. El D.S. N° 042-2003-EM, fijaba la obligación de presentar la declaración anual al 30 de setiembre de cada año, fecha distinta a la de la DAC.
4. El D.S. N° 052-2010-EM, precisa que el Anexo IV se presenta en la misma fecha que la fijada para la DAC.

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Anexo IV: Los Principios del D.S. N° 052-2010-EM

1. Enfoque de Desarrollo Sostenible: Contribución al desarrollo sostenible y procurar la participación activa y conjunta de y con la población de las áreas de influencia.
2. Excelencia ambiental y social: Búsqueda de la gestión social y ambiental con excelencia y el uso y manejo responsable de los recursos naturales para impulsar el desarrollo sostenible.
3. Cumplimiento de acuerdos: asumidos en convenios, actas, contratos y estudios ambientales por parte de todos los involucrados.
4. Relacionamiento responsable: Respecto a personas e instituciones, autoridades, costumbres y cultura locales y la promoción de acciones que fortalezcan la confianza, a través de procesos participativos y de prevención y gestión de conflictos, así como la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
5. Empleo local: Fomento preferente de la contratación local de acuerdo a los requerimientos del titular en las diversas etapas del ciclo minero y de forma consensuada con la población.
6. Desarrollo económico: Contribución a través de la adquisición preferente de bienes y servicios locales y la promoción de iniciativas empresariales que busquen la diversificación de las actividades económicas de la zona.
7. Diálogo continuo: y oportuno con las autoridades locales, la población del área de influencia y su organismos representativos, bajo un enfoque intercultural de modo que permita la participación de todos los actores.

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Anexo V: Declaración Jurada Anual de Coordenadas UTM-PSAD 56

"ANEXO V Declaración Jurada Anual de Coordenadas UTM-PSAD 56"

A partir de la DAC 2009 se presentará el Anexo V, con la finalidad de que el sector pueda identificar las Áreas Ocupadas Superficialmente para el ejercicio de la Actividad Minera.

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

El Anexo V: Secciones que Contiene

El Anexo V, busca ordenar las áreas ocupadas por la actividad minera separándola en dos secciones:

I. Área efectivamente ocupada por la Actividad minera:

1. En caso de exploración declarar las áreas de perforación.
2. En caso de unidades en explotación declarar las áreas de los tajos o áreas de minado donde realizan actividad minera a cielo abierto. No es necesario declarar las áreas de labores subterráneas en operaciones subterráneas. En ambos casos se declaran las áreas de desmonte.
3. En caso de beneficio se declaran las áreas que utilizan para la concentración, fundición o refinación de minerales, es decir, la ubicación de la planta de beneficio, canchas de relave, pads de lixiviación, etc.
4. En caso de construcción se declararán las áreas en construcción vinculadas con el proyecto minero.
5. En caso de transporte minero las áreas superficiales de los minero ductos.

II. Área efectivamente ocupada para Uso Minero

Se refiere a las instalaciones superficiales como: área de campamento, área de maestranza, generación eléctrica, los depósitos logísticos, etc.

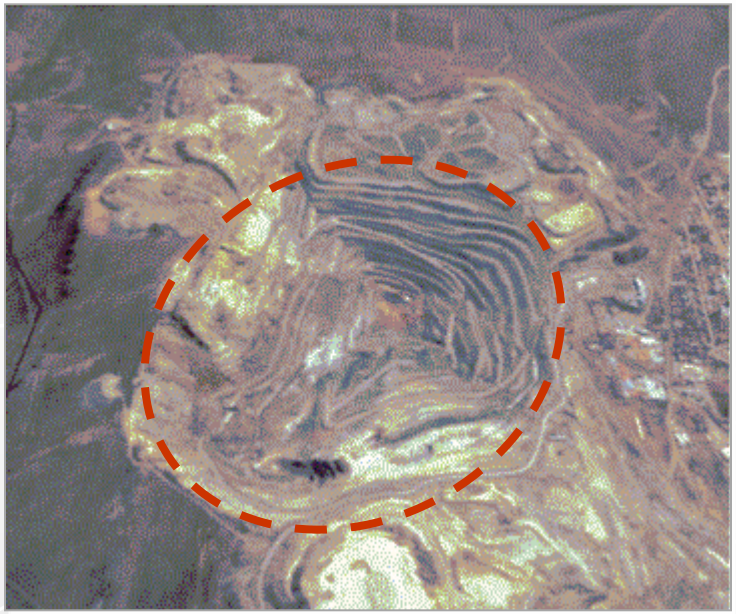

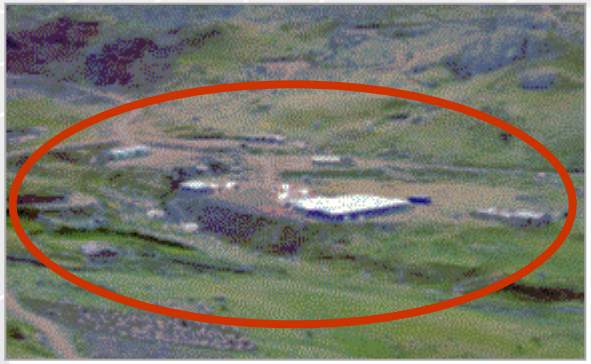

3. Lo que tiene que conocer antes de llenar la DAC.

Anexo V: Datos a Adicionales

Datos Cartográficos:

Elipsoide de Referencia: Internacional de Hayford

Sistema de Coordenadas: Universal Transversal Mercator (UTM)

Dátum Horizontal: Dátum Provisional Sudamericano 1956-PSAD 56

Zona Geográfica: 17, 18 o 19

Datos Adicionales:

Se ha implementado la opción “Datum WGS84” para aquellos que tengan sus coordenadas en este datum.

Las coordenadas son referenciales recomendando la mayor precisión para identificar mediante polígonos las áreas a declarar.

Ejemplo:

Actividad minera: **Explotación**

Descripción: **Tajo**

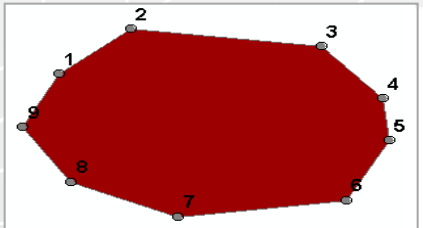

COORDENADAS UTM - PSAD 56 ZONA 18		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	446,538.07	8,383,346.57
2	446,627.22	8,383,413.99
3	446,857.73	8,383,381.37
4	446,929.49	8,383,298.73
5	446,936.01	8,383,233.50
6	446,881.65	8,383,142.17
7	446,677.24	8,383,122.60
8	446,548.94	8,383,179.13
9	446,492.40	8,383,266.12

4. ¿Cómo obtengo ayuda?

Para cualquier consulta, pueden hacerlo:

- Llamando al teléfono o enviar un correo:

  411-1100 Anexos: **2273** o **2276**

  declaraciones@minem.gob.pe

  larevalo@minem.gob.pe

  dalcalde@minem.gob.pe

- Para consultas específicas del **Anexo IV**, pueden llamar al teléfono o enviar un correo:

  411-1100 Anexo: **5211**

  wchavez@minem.gob.pe

- Para consultas específicas del **Anexo V**, pueden llamar al teléfono o enviar un correo:

  411-1100 Anexo: **2287**

  TEMP_DGM50@minem.gob.pe

- Contactar con la DREM de su región:

  http://intranet2.minem.gob.pe/web/ministerio/directorio_regional_new.asp

5. Preguntas Frecuentes

1. Como titular minero,¿estoy obligado a declarar mensualmente?

2. Si en caso realice actividad en un periodo y posteriormente deje de realizar actividad, ¿cómo declaro mensualmente?

3. Si en caso realice actividad en un periodo y posteriormente deje de realizar actividad, ¿como declaro al 31 de diciembre en la DAC?

4. ¿Dónde declaro la Inversión o Ventas del periodo que se realizó actividad?

5. ¿Quiénes están obligados al pago de la penalidad?

6. ¿A partir de cuando es exigible el pago de la penalidad?

7. ¿Cuánto corresponde de multa por incumplimiento a las obligaciones?

5. Preguntas Frecuentes

1. Como titular minero, ¿estoy obligado a declarar mensualmente y anualmente?.

Siendo titular de la actividad minera sí está obligado declarar ambas declaraciones en el plazo señalado por la Dirección General de Minería.

Siendo titular de la actividad minera sí está obligado a declarar dicha declaración de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM, la que señala:

> "El titular está obligado a informar sobre las actividades de exploración que realice conforme a los estudios ambientales aprobados por la autoridad en la Declaración Estadística Mensual que presenta ante el Ministerio de Energía y Minas, la cual se encontrará a disposición del OSINERGMIN y la DREM, para efectos del ejercicio de sus funciones de supervisión, fiscalización y sanción".

5. Preguntas Frecuentes

2. Si en caso realice actividad en un periodo y posteriormente deje de realizar actividad, ¿cómo declaro mensualmente ?.

Siendo titular de la actividad minera debe de declarar en el ESTAMIN en la situación de paralizado por el periodo que dejó de realizar actividad y si posteriormente vuelve a realizar actividad se declararían de acuerdo a la situación vigente.

5. Preguntas Frecuentes

3. Si en caso realice actividad en un periodo y posteriormente deje de realizar actividad, ¿cómo declaro al 31 de diciembre en la DAC?.

Siendo titular de la actividad minera si realizó actividad en un mes o días y así haya extraído 1 TM o más debe declarar en la situación de explotación por dicho periodo así se encuentre al 31 de diciembre paralizado debe de declarar por la situación que estuvo en algún mes del mismo periodo.

5. Preguntas Frecuentes

4. ¿Dónde declaro la Inversión o Ventas del periodo que se realizó actividad?.

Siendo titular de la actividad minera si realizó actividad puede declarar en el Anexo 3: DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCIÓN MÍNIMA de acuerdo a las normas:

Artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, modificado por las Leyes N° 27341 y 27651, vigente a la fecha, establece la obligación de los titulares de actividad minera de cumplir con la producción mínima anual, a más tardar al vencimiento del sexto año, la que se acreditará con las liquidaciones de ventas. Tratándose de ventas internas, las liquidaciones deberán ser extendidas por empresas de comercialización o de beneficio debidamente inscritas.

De otro lado, el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, vigente a la fecha, establece que el obligado podrá eximirse del pago de la penalidad si demuestra haber realizado en el año anterior inversiones equivalentes a no menos de diez veces el monto de la penalidad que le corresponde pagar por la concesión. Dichas inversiones deberán acreditarse con una declaración jurada refrendada por un auditor contable externo que se presentará juntamente con copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, conforme a lo que dispone el artículo 69° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM.

5. Preguntas Frecuentes

5. ¿Quiénes están obligados al pago de la penalidad?.

Están obligados al pago de la penalidad los titulares y/o cesionarios de concesiones mineras, es decir, aquellos quienes han seguido el procedimiento ordinario minero hasta obtener la aprobación de un título que los faculta a ejercer actividad minera, siempre que no hubieren alcanzado la producción o inversión mínima en los plazos establecidos.

La obligación de pago subsiste incluso en caso de controversia judicial sobre la validez de un derecho minero.

5. Preguntas Frecuentes

6. ¿A partir de cuando es exigible el pago de la penalidad?.

El pago de la penalidad es exigible a partir del primer semestre del sétimo año computado a partir del año siguiente al de otorgamiento del título de concesión minera.

A partir del 7mo. año

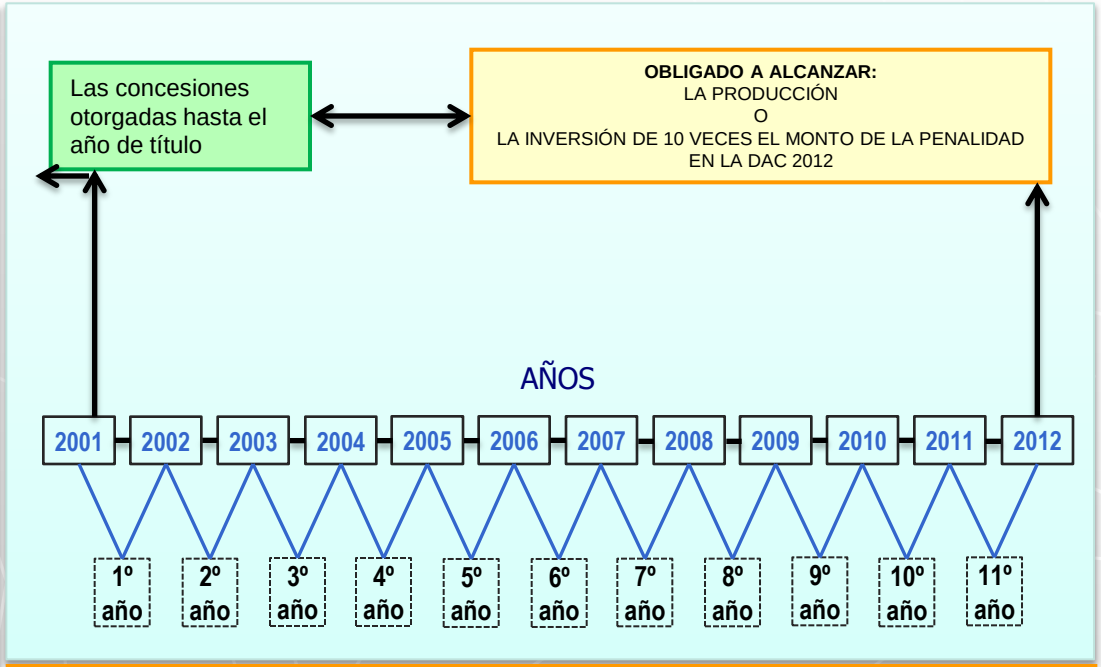

A partir del duodécimo año

* Contado a partir del año siguiente al otorgamiento del título de concesión minera.

* Por disposición del D.S. N° 029-2001-EM, los titulares de las concesiones otorgadas hasta el año 1991 están obligados al pago de la Penalidad a partir del año 2001. Los titulares de concesiones otorgadas a partir del año 1995 están obligados al pago de la Penalidad a partir del año 2002.

- Para los integrantes de la Unidad Económica Administrativa (UEA), **el plazo se contabilizará teniendo en cuenta la fecha de la concesión minera más antigua que la conforme**, y en caso la UEA no cumpla con obtener la producción o inversión mínima todos los integrantes deberán pagar la Penalidad correspondiente. Igual aplicación será para las Acumulaciones y sus integrantes.

5. Preguntas Frecuentes

7. ¿Cuánto corresponde de multa por el incumplimiento a las obligaciones?.

Por no presentar:

- Declaración Anual Consolidada:

REGIMEM GENERAL : 6 UIT.
PPM : 2 UIT.
PMA : 1 UIT.

- Reportes Estadísticos:

a. Mensual de avances y producción:

REGIMEM GENERAL : 6 UIT.
PPM : 2 UIT.
PMA : 1 UIT.

b. Reporte de accidentes fatales:

REGIMEM GENERAL : 6 UIT.
PPM : 2 UIT.
PMA : 1 UIT.

Por incumplimiento a las Normas de Seguridad e Higiene Minera y Medio Ambiente:

REGIMEM GENERAL : 6 UIT.
PPM : 2 UIT. (Monto máximo).
PMA : 1 UIT. (Monto máximo).

Por accidentes fatales:

PPM : 5 UIT. (Monto máximo).
PMA : 3 UIT. (Monto máximo).